



**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."**

CÓDIGO 700-CVV-RE-07

Expediente: INVEADF/OV/DEMO/0043/2017

En la Ciudad de México, a quince de septiembre de dos mil diecisiete.-----

VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al predio ubicado en Francisco de Garay, número tres (3), colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad; de conformidad con los siguientes:-----

RESULTANDOS

1.- El veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, se emitió la orden de visita de verificación al predio citado al rubro, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DEMO/0043/2017, misma que fue ejecutada el veinticinco del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados.-----

2.- El ocho de agosto de dos mil diecisiete, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito signado por el [REDACTED] mediante el cual formuló observaciones y presentó las pruebas que consideró pertinentes respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia del presente asunto, recayéndole acuerdo de fecha once de agosto de dos mil diecisiete, mediante el cual se tuvo por reconocida la personalidad del promovente, en su [REDACTED] señalándose fecha y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, misma que se llevó a cabo a las doce horas con treinta minutos del día primero de septiembre de dos mil diecisiete, en la que se hizo constar la incomparecencia del promovente, teniéndose por desahogadas las pruebas admitidas.-----

1/6

3.- Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C, Base Tercera, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III, IV y V, 6 fracción IV, 7 Apartado A fracciones I inciso h) IV y V, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS Sección Primera,



**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."**

CÓDIGO 700-CVV-RE-07

Expediente: INVEADF/OV/DEMO/0043/2017

fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; Organismo Público Descentralizado, 1 fracción XIX, 2, 3 fracciones II, III y V, 14 fracción IV, 35 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; y Puntos Primero y Séptimo de la Circular número 001/2015 que establece los lineamientos para el control y supervisión de licencias de construcción especial en su modalidad de demolición expedidas por las Delegaciones.-----

SEGUNDO.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintinueve de enero de dos mil cuatro, en relación con lo dispuesto en la Circular número 001/2015 que establece los lineamientos para el control y supervisión de licencias de construcción especial en su modalidad de demolición expedidas por las Delegaciones, derivado de la calificación del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el predio en comento, en cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación, materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.-

2/6

TERCERO.- LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que vistas las constancias procesales que integran el presente procedimiento de verificación se advierte que el visitado presentó escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a llevar a cabo el estudio y análisis del mismo así como a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos.-----

Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación materia del presente asunto, de la que se desprende que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentó en relación a los hechos, objetos, lugares y circunstancias, lo siguiente: -----





**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."**

CÓDIGO 700-CVV-RE-07

Expediente: INVEADF/OV/DEMO/0043/2017

NO EXHIBE DOCUMENTO AL MOMENTO DE LA VISITA.

En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS

/ LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:

CONSTITUIDO PLENAMENTE EN EL DOMICILIO INDICADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN Y POR ASÍ CONFIRMARLO EL [REDACTED] AL MOMENTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA Y POR ASÍ COINCIDIR CON LAS PLACAS DE LAS ENTRE CALLES, SE OBSERVA UN PREDIO, CON FACHADA DE LADRILLO Y ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR METÁLICO OXIDADO, NO SE OBSERVA EL NUMERO OFICIAL EN FACHADA, AL INTERIOR SE OBSERVA UN MONTICULO DE MADERA ASÍ COMO UN CUARTO DE TECHUMBRE, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE AL MOMENTO NO SE OBSERVAN TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN DE NINGUN TIPO, AL MOMENTO NO SE OBSERVAN TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN NI TRABAJOS. CON LO QUE RESPECTA AL OBJETO Y ALCANCE DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE DESPRENDE LO SIGUIENTE: 1. NO EXHIBE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL; 2. AL MOMENTO NO SE OBSERVAN TRABAJOS DE DEMOLICIÓN; 3. AL MOMENTO NO SE OBSERVAN TRABAJOS DE DEMOLICIÓN; 4. LAS MEDICIONES SON LAS

SIGUIENTES: A) LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE VISITADO ES DE TRESCIENTOS OCHO PUNTO DOCE METROS CUADRADOS (308.12 M2); B) NO SE OBSERVAN TRABAJOS DE DEMOLICIÓN AL MOMENTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA. SOLO SE OBSERVA UN PREDIO VACIO SIN CONSTRUCCIÓN. 5. AL MOMENTO NO SE EXHIBE DOCUMENTACIÓN PARA VERIFICAR LOS DATOS SOLICITADOS EN ESTA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN; 6. NO EXHIBE EL PROCEDIMIENTO DE DEMOLICIÓN AUTORIZADO POR LA DELEGACIÓN; 7. AL MOMENTO NO EXHIBE AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES FEDERALES QUE CORRESPONDA, NO EXHIBE EL DICTAMEN TÉCNICO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, NO EXHIBE RESPONSIVA DE UN DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y DE LOS CORRESPONSABLES. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE AL MOMENTO NO SE OBSERVAN TRABAJOS DE DEMOLICIÓN O DE CONSTRUCCIÓN DE ALGUN TIPO; 8. NO SE EXHIBE LIBRO DE BITÁCORA; 9. NO SE OBSERVA LA OBSTRUCCIÓN DE LA VIA PÚBLICA CON ESCOMBROS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN U OTROS RESIDUOS QUE IMPIDAN EL PASO DE PEATONES Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD; 10. AL MOMENTO NO SE OBSERVAN TRABAJOS DE DEMOLICIÓN O DE CONSTRUCCIÓN DE NINGUN TIPO. ES IMPORTANTE REITERAR QUE EL PREDIO DEMÉRITO NO SE ENCUENTRA CON TRABAJOS DE DEMOLICIÓN O DE CONSTRUCCIÓN DE ALGUN TIPO.

Se hace constar que el presente es un análisis: SIN

Del acta de visita de verificación se advierte que el personal especializado en funciones de verificación constató que al momento de la visita de verificación en el inmueble materia de la visita de verificación no advirtió trabajos de demolición; y toda vez que el objeto y alcance de la orden de visita de verificación fue el de constatar que los trabajos de demolición se lleven a cabo de conformidad con la normatividad señalada en el numeral segundo de la parte considerativa de la presente resolución, consecuentemente esta autoridad considera que en el inmueble visitado no se llevan a cabo actividades relacionadas con el objeto y alcance señalados.

En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual califique el acta de visita de verificación y se determinen las sanciones que procedan en los términos



**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."**

CÓDIGO 700-CVV-RE-07

Expediente: INVEADF/OV/DEMO/0043/2017

de los ordenamientos del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, en
relación con el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.-----

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de
Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 35 del Reglamento de Verificación
Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos.-----

"Artículo 87.- Ponen fin al procedimiento administrativo:-----

III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas; y...-----

RESUELVE-----

PRIMERO.- Esta Autoridad resulta competente para calificar el texto del acta de visita de
verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente
Resolución Administrativa. -----

SEGUNDO.- Se reconoce la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por
personal especializado en funciones de verificación adscrito a éste Instituto, de conformidad
con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa.-----

TERCERO.- Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de
continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87
fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado
supletoriamente al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en su
artículo 7, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la
presente resolución administrativa-----

CUARTO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento
de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado
que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que
surta sus efectos la notificación de la resolución, para que de considerarlo necesario,
interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico, o promueva juicio de
nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.-----

QUINTO.- Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto,
para que se designe y se comisione a personal especializado en funciones de verificación a





*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."*

CÓDIGO 700-CVV-RE-07

Expediente: INVEADF/OV/DEMO/0043/2017

efecto de que proceda a la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.

SEXTO.- Dese vista a la Dirección de Verificación de las Materias del Ámbito Central de este Instituto con la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO.- Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

5/6

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de datos personales es el Lic. Jonathan Solay Flaster **Coordinador de Substanciación de Procedimientos** y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.



**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."**

CÓDIGO 700-CVV-RE-07

Expediente: INVEADF/OV/DEMO/0043/2017

OCTAVO.- Notifíquese el contenido de la presente resolución al C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del predio objeto del presente procedimiento, así como al [REDACTED]

domicilio ubicado en Francisco de Garay, número tres (3), colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad, lo anterior, de conformidad con los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en términos de su numeral 7.-----

NOVENO.- Previa notificación de la presente determinación administrativa que obre en los autos del procedimiento número INVEADF/OV/DEMO/0043/2017, archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa.-----

DÉCIMO.- CÚMPLASE.-----

Así lo resolvió y firma el Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal. Conste.-----

6/6

LFS/AGC

4

